

Ord. 11001310502920230000600

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veinte (20) de enero de 2023, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por WILLIAM TRIANA BELTRAN en contra de UNION TEMPORAL SENDEROS y MUNICIPIO DE UTICA CUMDINAMARCA que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 47 folios que contiene los anexos, se radicó con el No. 11001310502920230000600.

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa el Juzgado que la demanda va dirigida en contra del Municipio de Utica Cundinamarca , y que en los hechos de la demanda indica el demandante que realizaba labores de auxiliar de construcción para el mejoramiento del sendero turístico de la provincia del Gualiva -Utica Cundinamarca ,lo anterior, en virtud del contrato de obra pública No.019 de 2018 celebrado entre la alcaldía municipal de Utica Cundinamarca y unión temporal ; conforme con lo anterior, se tiene que el artículo 09 del C.P.T. y la S.S., modificado por el artículo 07 de la Ley 712 de 2001, la competencia para conocer de los procesos en contra de los municipios la tendrá el Juez Laboral del Circuito del último lugar en el que se prestó el servicio

En efecto la normativa en comento dispone:

“ARTICULO 9o. COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRA LOS MUNICIPIOS. <Artículo modificado por el artículo 7 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> En los procesos que se sigan contra un municipio será competente el juez laboral del circuito del lugar donde se haya prestado el servicio. En los lugares donde no haya juez laboral del circuito conocerá el respectivo juez civil del circuito.”

Por lo anterior este Despacho dispone la remisión de las presentes diligencias a la Oficina Judicial para que el presente asunto sea remitido al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA -CUNDINAMARCA.

Por Secretaría elabórese el oficio respectivo y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy, 30 de enero de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 013
CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f394d41b13157c304ea51a41a3f49ca2747b21ec4b106e1d7dbd100b741a1679**

Documento generado en 27/01/2023 11:17:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>